



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-40033409-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento primer nivel, segundo nivel y especiales del IOMA (4to tramo)

VISTO el expediente **EX-2022-40033409-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de las prestaciones de primer nivel, segundo nivel y especiales del IOMA, la Ley de IOMA N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87- Decreto 593/22), y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la propuesta de actualización de valores de las prestaciones de primer nivel, segundo nivel y especiales del IOMA como parte del cuarto tramo de recomposición de valores para el año 2022;

Que en el orden 4, luce adjunto Anexo con los valores propuestos (IF-2022-40857790-GDEBA-DPPIOMA);

Que en el orden 5, la Dirección de Prestaciones de Primer Nivel y la Dirección de Prestaciones de Segundo Nivel establecen que se decidió la unificación de trámites del incremento considerado como necesario a la luz de la medición del tiempo de tramitación de los expedientes administrativos desde el inicio de su elaboración hasta su culminación efectiva, generando un retraso de varios meses, si se efectúa un análisis global y no individual, ya que de incrementarse a todos los prestadores antes referenciados de manera separada deberían tramitarse 21 expedientes. Además, siendo el incremento propuesto de carácter general, la unificación de las actuaciones en un solo trámite sustentado en la fuerte diferencia que ya se registra entre variaciones de precios y estimaciones permitirá la anticipación del pago efectivo, disminuyendo la conflictividad con los prestadores y evitando repercusiones prestacionales negativas, similar a los antecedentes de la Resolución 3425/2022 que ha realizado incrementos sobre varios de estos prestadores;

Que por ello, sugieren un índice corrector instaurado de 18,75% a aplicar sobre los meses de noviembre y diciembre de 2022 sobre los valores dispuestos por las resoluciones detalladas en el ANEXO IF-2022-

40857790-GDEBA-DPPIOMA, donde se especifica prestadores involucrados con los expedientes y Resoluciones sobre los cuales corresponde aplicar el índice corrector. La aplicación del mencionado índice representa un incremento promedio aproximado del 90% para lo que va del año, dependiendo de los incrementos que fueron otorgados a lo largo del año para cada prestador y prestación en particular. Las líneas prestacionales involucradas son: anestesia; oftalmología; fertilización; fototerapia; soporte nutricional domiciliario; programa cuidarte; oxígeno domiciliario; biopsia mamaria; internación 2do nivel; bariátrica (cirugía de la obesidad); efectores CABA 2do nivel: Sanatorio Güemes - Nephrology s.a. - incremento Instituto Cardiovascular Buenos Aires - Clínica de los Virreyes - Fundación Favalaro - FLENI CABA - FLENI Escobar; internación monovalente y prestaciones ambulatorias salud mental; EUCCIS;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración no teniendo objeción alguna que formular e insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 10, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 19 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, no tiene desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 21 la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 22 luce vista de Fiscalía de Estado quien determina que puede dictarse el acto administrativo, previa aprobación por parte del Directorio del Instituto;

Que en el orden 25, luce intervención de la Dirección de Relaciones Jurídicas, no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que en el orden 28 obra imputación presupuestaria;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 26 de enero de 2023, según consta en ACTA 4, **RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de las prestaciones de primer nivel, segundo nivel y especiales del IOMA, como parte del cuarto tramo de recomposición de valores para el año 2022, mediante la aplicación de un índice corrector del 18,75%, a aplicar sobre los meses de noviembre y diciembre de 2022, sobre los valores dispuestos por las resoluciones detalladas en el ANEXO IF-2022-40857790-GDEBA-DPPIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87 – Decreto 593/22).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de las prestaciones de primer nivel, segundo nivel y especiales del IOMA, como parte del cuarto tramo de recomposición de valores para el año 2022, mediante la aplicación de un índice corrector del 18,75%, a aplicar sobre los meses de noviembre y diciembre de 2022, sobre los valores dispuestos por las resoluciones detalladas en el IF-2022-40857790-GDEBA-DPPIOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 2, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.